

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0457/26

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía de la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos y Digitalización, por Delegación de la Alcaldía mediante Decreto de fecha de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se aprobó con fecha de veintitrés de febrero de dos mil veintiséis el Calendario Fiscal para el periodo 2026 con el siguiente tenor:

CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2026

El artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (LGT) establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Los periodos y los plazos de acuerdo al artículo 62.3 de la LGT serán los siguientes:

☐ **De 6 de abril a 8 de junio** y comprendería:

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, ejercicio 2026

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2026 (*)

Canon de Sepulturas, ejercicio 2026

☐ **De 5 de mayo a 6 de julio** y comprendería :

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica), ejercicio 2026 (**)

Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos 1er. semestre 2026 (***)

☐ **De 5 de octubre a 9 de diciembre** y comprendería:

Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos 2º. semestre 2026(***)

Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2026(****)

NOTAS:

(*) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que estuvieran domiciliados se pasaría al cobro el 50% del importe el 5 de mayo y el 50% restante el 5 de agosto (salvo que se hubiera dado orden de pagarlo en un sólo plazo, en cuyo caso se cargaría el importe total el 5 de mayo)

(**) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica) que estuvieran domiciliados se pasarán al cobro según el siguiente calendario:

En un solo plazo: importe total el 5 de junio.

En dos plazos: 50% del importe el 5 de junio; 50% restante el 5 de octubre.

En tres plazos: 33,33% del importe el 5 de junio; 33,33% el 5 de agosto; 33,33% restante el 5 octubre.

Las solicitudes de pago fraccionado en dos o tres plazos se podrán realizar hasta el 6 de Marzo de 2026.

(***) Para los recibos domiciliados de Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos, se pasarán al cobro los del primer semestre el 5 de junio y los del segundo semestre el 5 de noviembre.

(****) Los recibos domiciliados del Impuesto sobre Actividades Económicas se pasarán al cobro el día 5 de noviembre.

Se recuerda también que se ponen al cobro otras Tasas y Precios Públicos, con periodicidad mensual:

- Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Comida a Domicilio.
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamiento de Vehículos Pesados Río Torio
- Tasa por la Prestación de Servicios y Aprovechamiento Especial de las Instalaciones Deportivas Municipales
- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas

O trimestral, como son:

- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música

Las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2026 aprobaron en su artículo 13 bis, **el Pago Personalizado de Tributos** de vencimiento periódico en los siguientes términos:

“Artículo 13 bis. Pago Personalizado de Tributos de vencimiento periódico. Los obligados tributarios podrán efectuar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los recibos de tributos de vencimiento periódico (tasas e impuestos).

REQUISITOS:

- a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración Municipal.
- b) El importe de la deuda tributaria incluida en el Plan de Pago Personalizado debe ser superior a 150 euros.

Dicho importe se calculará tomando como referencia los datos base del ejercicio anterior, incluidos los beneficios fiscales que le correspondan.
- c) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

PERIODICIDAD:

El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago, en el día señalado o inmediato hábil posterior:

- 1) Mensual: Consistirá en doce cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de cada mes, desde el 5 de enero al 5 de diciembre inclusive.
- 2) Bimestral: Consistirá en seis cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.
- 3) Trimestral: Consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se efectuará los días 6 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.
- 4) Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el 5 de junio (y cuota de regularización el 5 de diciembre).
- 5) Consistirá en efectuar los pagos en nueve cuotas con cargo en cuenta el día 5 de los meses de febrero a octubre (en este caso se incluirán todos los recibos de los que sea titular el sujeto pasivo)."

*Nota: si el día 5 de cada mes cae en día inhábil pasará al inmediatamente posterior.

Los contribuyentes podrán solicitarlo con fecha límite 30 de octubre de 2026 y empezará a tener validez en el ejercicio 2027.

Lo que se hace público para general conocimiento y ejecución del acuerdo que antecede.

Ávila, 23 de febrero de 2026.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.